



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 178-2019-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 09 Dic. 2019

VISTO: El Oficio N° 272-2019-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 05.07.2019, relacionado con la Certificación Presupuestal para el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa Servicios Generales Corporativos S.A.C., SERGECOR por el incremento de la Remuneración Mínima Vital;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 042-2018-GRLL-GOB/PECH, de fecha 21.02.2018, se autorizó la contratación directa del servicio de vigilancia particular para el PECH, por la causal de desabastecimiento, por el periodo de setenta (70) días, en tanto se culmina el correspondiente proceso de selección; suscribiéndose con fecha 28.02.2018, el contrato con la empresa ZV Servicios Generales Corporativos S.A.C. SERGECOR S.A.C. (en adelante SERGECOR) por el periodo de 70 días, precisándose mediante Adenda de fecha 05.04.2018, que el plazo de ejecución del indicado servicio se computa a partir del 01.03.2018;

Que, a través de la Carta N° 021-2018-GG/SERGECOR S.A.C., de fecha 23.04.2018, SERGECOR se dirige al P.E.CHAVIMOCHIC haciendo llegar la nueva estructura de costos que regirá a partir del 01 de abril 2018, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2018-TR, relacionado con el incremento de la Remuneración Mínima Vital, que pasa de S/ 850.000 a S/930.00; y de conformidad a lo señalado en el Capítulo II del Procedimiento de Selección, página 27, Reajuste a los Pagos que establece que de ser el caso, habrá reajuste a los pagos en el supuesto que el Gobierno modifique la Remuneración Mínima Vital (RMV) o el Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante Informe N° 040-2019-GRLL-GOB/PECH-06.4-ADQ, de fecha 03.05.2018, el Responsable de Adquisiciones manifiesta que de conformidad con lo establecido en el Capítulo II, numeral 2.7 Reajuste de los Pagos, de las Bases Administrativas del respectivo Procedimiento de Selección, corresponde el incremento de la remuneración mínima vital solicitada por SERGECOR, quienes han hecho llegar su nueva estructura de costos en merito del Decreto Supremo N° 004-2018-TR. Refiere que el artículo 1° del acotado Decreto Supremo establece que el incremento se aplica desde el 1° de mayo 2018 a las microempresas inscritas en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE;

Que, asimismo, señala que la Oficina de Planificación deberá indicar la existencia de disponibilidad presupuestal por el importe de S/11,785.10, por el incremento correspondiente desde el 01.04.2018 al 09.05.2018;

Que, mediante Informe N° 040-2018-GRLL-GOB/PECH-06.4-ADQ, de fecha 03.05.2018, el Responsable de Adquisiciones informa haber efectuado el recalcu de los importes unitarios, según los anexos que adjunta, indicando un monto adicional por incremento RMV de S/ 2,719.64;

Que, mediante Oficio N° 348-2019-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 05.06.2018, la Oficina de Planificación informa que existe disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento con cargo al detalle que indica;



Que, mediante Informe Legal Nº 061-2018-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 14.06.2019, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que de acuerdo al artículo 109º de la Constitución Política del Perú, se establece que la Ley es obligatoria a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte; por lo que las normas legales que emita el gobierno incrementando la remuneración mínima vital se aplican de forma inmediata, desde el día siguiente a su publicación, a menos que la propia norma establezca una vacatio legis, en cuyo caso se aplicará a partir de su entrada en vigencia;

Que, en tal sentido, concluye que estando a lo expresamente señalado en el Decreto Supremo Nº 004-2018-TR, y encontrándose la empresa ZV Servicios Generales Corporativos S.A.C. – SERGECOR, inscrita en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa - REPYME, resulta legalmente procedente suscribir una adenda que contemple el citado incremento a partir del 01 de mayo 2018, teniendo en cuenta lo expresamente señalado en el "Artículo 2.- Aplicación del incremento a las microempresas. El incremento de la Remuneración Mínima Vital establecido en el artículo anterior se aplica desde el 1 de mayo de 2018 a las microempresas inscritas en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE.";

Que, mediante Oficio Nº 1604-2018-GRLL-GOB/PECH-01, de fecha 12.07.2018, la Gerencia comunica a SERGECOR la procedencia de suscribir una Adenda que contemple el incremento de la Remuneración Mínima Vital considerando su condición de Micro Empresa acreditada ante el REMYPE; incremento que se aplicará a partir del 01.05.2018;

Que, mediante Oficio Nº 026-2019-GG/SERGECOR S.A.C., de fecha 14.06.2019, es decir después de más de once (11) meses de recepcionada la comunicación del P.E.CHAVIMOCHIC, SERGECOR se dirige al P.E.CHAVIMOCHIC solicitando se reconsidere el pago del incremento de la RMV toda vez que presentó su oferta como pequeña empresa y no como micro empresa, teniendo en cuenta que estas se encuentran exoneradas de ciertos beneficios como son pago de gratificaciones y de CTS. Refiere que si bien se encuentra acreditada como micro empresa, de acuerdo a lo previsto en el DS. Nº 007-2008-TR y Ley Nº 30056 al superar determinado nivel de ventas pasa automáticamente al régimen de la pequeña empresa; solicitando se reconozca el saldo pendiente de S/10,698.80;

Que, mediante Informe Legal Nº 017-2019-GRLL-GOB/PECH-06.4-ACC, de fecha 26.06.2019, el abogado adscrito al Área de Abastecimientos y Servicios Generales refiere que a través de los Informes Nº 040-2018 y 052-2018-GRLL-GOB/PECH-06.4-ADQ, se estableció como monto a pagar por concepto del incremento de la remuneración mínima vital en aplicación del Decreto Supremo Nº 004-2018-TR el importe de S/2,719.64; señalando que resulta procedente reconocer dicho monto;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 26.06.2019, la Oficina de Presupuesto informa que se ha aprobado la Certificación Presupuestal Nº 591 para atender lo solicitado;

Que, el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; precisando en el artículo 3º que para efecto de aplicación de este Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;



Que, el numeral 36.2, del artículo 36º del Decreto Legislativo Nº 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto regula que "6.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional Nº 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer como crédito devengado la suma de S/2,719.64 (Dos mil setecientos diecinueve con 64/100 soles) por concepto de incremento de la remuneración mínima vital a partir del 01.05.2018, a favor de la empresa Servicios Generales Corporativos S.A.C., SERGECOR; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar el importe reconocido como crédito devengado a favor de la empresa Servicios Generales Corporativos S.A.C., SERGECOR.

TERCERO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será financiado con cargo a la Certificación Presupuestal Nº 591.

CUARTO.- Notifíquese a SERGECOR S.A.C. los extremos de la presente Resolución para los fines consiguientes y hágase de conocimiento de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ABG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
GERENTE

SISGEDO Doc. Nº 5540409
Exp. Nº 3832961



